

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “**EL CECYTEO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UPN**” por conducto de su representante legal que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del decreto precitado.

I.3. Según lo dispuesto por el artículo 3° del decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades del sistema educativo.

I.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.



 DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO



II.- Declara **"EL CECYTEO"** por conducto de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que actualiza al diverso que creó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, así como los artículos 2°, fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.2. Que el Doctor Víctor Raúl Martínez Vásquez, es su Director General, según nombramiento suscrito por el titular del Ejecutivo del Estado, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, que en términos de lo que dispone el artículo 14 fracción I, inciso a) del Decreto que actualiza al diverso que creó al Colegio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo del dos mil uno, tiene la capacidad jurídica y facultades derivadas de sus atribuciones para celebrar el presente convenio.

II.3. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este convenio el ubicado en calle Dalias número trescientos veintiuno, colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA UPN"** y **"EL CECYTEO"**, llevarán a cabo actividades de colaboración académica, científica y cultural, dentro de aquellas áreas que identifiquen de interés común, que permitan impulsar, consolidar y enriquecer las funciones sustantivas que desarrollan respectivamente.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES.- Las actividades de colaboración a las que se refiere la cláusula anterior, que llevarán a cabo **"LA UPN"** y **"EL CECYTEO"**, corresponderán a los siguientes programas, sin menoscabo de que pudieran acordarse otros adicionales:



- a) desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, en los temas que previamente concerten **"LAS PARTES"**;
- b) intercambio de profesores o investigadores en las áreas científicas de interés común;
- c) organización conjunta de eventos científicos y culturales, tales como conferencias curriculares o extracurriculares, cursos, seminarios y talleres, en función de las posibilidades financieras y presupuestales de las Partes;
- d) intercambio de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés mutuo; y
- e) cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el desarrollo de las acciones referidas, **"LA UPN"** y **"EL CECYTEO"**, convienen en formular en lo particular, los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, en los cuales se señalarán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, personal involucrado, financiamiento, derechos de autor y demás elementos y condiciones inherentes a su realización.

Los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven, deberán ser firmados y rubricados en cada caso, por los representantes institucionales designados para tal efecto por cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. RESPONSABLES.- Para los efectos de la realización del objeto de este convenio, **"LA UPN"** designa como responsable al Mtro. Ernesto Díaz Couder Cabral, Secretario Académico; por parte de **"EL CECYTEO"**, designa para los mismos efectos a la Dra. Floria Edaena Saynes Vázquez, Subdirectora de Ingreso y Formación de Personal. Dichas personas tendrán a su cargo la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, pudiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen las partes.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.- El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral; con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA UPN"**, ni con **"EL CECYTEO"**.



SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, académico y administrativo producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Secretaría Académica de “**LA UPN**”, con domicilio indicado en el capítulo de declaraciones de este Convenio; y a la Subdirección de Ingreso y Formación de Personal, en el caso de “**EL CECYTEO**”, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: esaynes@cecyteo.edu.mx, teléfono: 50 380 83 y 50 380 84, Ext. 113.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos objeto de protección, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales. Lo anterior, sin perjuicio de que cada Convenio Específico regule particularmente los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que los productos obtenidos de las actividades objeto del presente Convenio, podrán utilizarlos en sus respectivas funciones sustantivas.

NOVENA. TRANSPARENCIA.- La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación 9 de mayo de 2016. No obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministre o intercambie con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, en tanto alguna de “**LAS PARTES**” no manifieste interés por darlo por concluido y sea formalizado por escrito dentro de los cinco meses anteriores a su vencimiento.



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito con acuse de recibo dado por cualquiera de éstas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se señale para la terminación. Las Partes se obligan a tomar las medidas necesarias para la conclusión de los trabajos en desarrollo. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de los Convenios Específicos que hubieran sido formalizados durante su vigencia, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

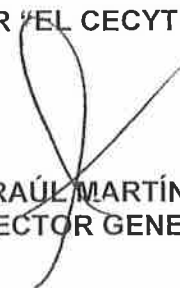
Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

POR “LA UPN”



DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS
RECTOR

POR “EL CECYTEO”



DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



MTRO. ERNESTO DÍAZ COUDER CABRAL
SECRETARIO ACADÉMICO



DRA. FLORIA EDAENA SAYNES VÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE INGRESOS Y
FORMACIÓN DE PERSONAL

